

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000295

Fecha: 23 de enero de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0210/11/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número placas, número de serie, domicilio de encierro, número de tarjeta de circulación.

Número de páginas en que se encuentra la información: 2,3, 15 y 16

Número total de páginas de la autorización: 16

Número consecutivo en páginas: 0176243 al 0176258

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identifiable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPO/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CES1502800011		09-I-25-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
JESÚS MÉNDEZ ROMÁN REPRESENTANTE LEGAL Avenida Tamaulipas No. 150 Int. 1301 B134 Col. Condesa C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. (55) 3000 2996 Ext. 110 E-mail: contacto@cmecotec.com.mx	Ciudad de México, a 23 ENE 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/010308 de fecha 15 de noviembre del 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-25-16 a favor de la empresa **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades con capacidad de carga total de 11 (once) toneladas por viaje.
- Que mediante diversos similares la empresa **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-25-16 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/010308 de fecha 15 de noviembre del 2016, consistentes en la ampliación y bajas del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0008695 de fecha 03 de noviembre de 2017, DGGIMAR.710/0003598 de fecha 16 de mayo de 2018 y DGGIMAR.710/001535 de fecha 16 de marzo de 2022.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 16 de noviembre de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0210/11/23, la empresa **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 09-I-25-16 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/001535 de fecha 16 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CES1502800011		09-I-25-16
CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295

II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas [REDACTADO] número económico 176/2016; número de serie [REDACTADO] únicamente para la Recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos; Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico (éter etílico); Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Heptanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante, aceite quemado); Aceite de pino; Aceite de colofonia; Tolueno; Xileno; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Desechos de aceite de algodón; Algodón humedecido; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sólido combustible, (cartón, madera, turba); Nitrato de plata; Desinfectante sólido tóxico (desodorantes y desinfectantes para baño, caducos o fuera de especificaciones); Ácido cloro acético sólido; Líquido corrosivo (amoníaco); Ácido dicloroacético; Ácido fórmico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfuroso; Medicamento tóxico líquido (jarabes, gotas, Insulina, hormonas poli peptídicas, vacunas, soluciones, suspensiones, ampolletas, caducos); Cloroformo; Ácido selénico; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol industrial); Líquido inflamable tóxico (aceite hidráulico, aceite térmico); Líquido inflamable (gasolina, aceite hidráulico); Clorofenoles líquidos; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Ácido nítrico fumante rojo; Morfolina; Dietilentriamina; Trietilentetramina; Hexanoles; Isoheptenos; Ácido nitrosulfúrico líquido; Hidrocarburos terpénicos, (aguarrás mineral contaminado); Ciclohexilamina; Ácido tricloroisocianúrico seco; Ácido tricloroacético en solución; Pentaclorofenato de sodio; Bromuro de aluminio en solución; Cloruro de aluminio en solución; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre; Cloroacetato de sodio; Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Ácido acético en solución; Sólido tóxico orgánico (lodos de tratamiento de aguas, lodos de cabina de pinturas); Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Líquido corrosivo tóxico (sosa cáustica); Líquido corrosivo inflamable (residuos de petróleo contaminado); Ácido sulfámico; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con un mínimo de 8% pero menos de 20% de peróxido de hidrógeno (estabilizado según sea necesario); Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CES1502800011		09-I-25-16

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	--

tóxico inflamable; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable; Bebidas alcohólicas contaminadas; Desinfectante líquido tóxico (amoníaco); Alquilfenoles líquidos (incluidos los homólogos C2-C12, detergentes, jabones y limpiadores contaminados); Pentaclorofenol; Medicamento sólido (comprimidos, cápsulas, granulados, cremas, geles, supositorios, caducos); Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido destapa caños contaminado); Muestra química tóxica; Líquido regulado para aviación, (turbosina contaminada); Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, sólido, tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico inflamable; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico.

Para las unidades con placas [REDACTED] números económicos 145/2017, 060/2018, 035/2022 y 025/2024; números de serie [REDACTED]

[REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia infecciosa para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (vendas, gasas y algodones, sondas, guantes, ropa y similares); Muestras para diagnóstico.

Para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de 5 (cinco) con capacidad de carga total de 24 (veinticuatro) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro con números 1440720001007 de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa 2670271974, 3120053478 y 3200623790 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y KH41002238 de Chubb Seguros México, S.A. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en [REDACTED]

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CES1502800011		09-I-25-16

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	--

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
8. El presente oficio Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/001535 de fecha 16 de marzo de 2022

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
---	--	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

2. La presente Autorización se otorga con **vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002-1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como lo indicado en los artículos 46, fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1091	Aceites de acetona	3	127	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1193	Etílmethylcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1206	Heptanos	3	128	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
---	--	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1294	Tolueno	3	130	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante, aceite quemado)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1286	Aceite de colofonia	3	127	III			
1307	Xilenos	3	130	II			
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	II			
1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1365	Algodón humedecido	4.2	133	III			
1372	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas	4.2	133	III			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1479	Sólido combustible, (cartón, madera, turba)	5.1	140	I, II Y III			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CES1502800011		09-I-25-16

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1751	Ácido cloro acético sólido	6.1	153	II	Tóxico		
1601	Desinfectante sólido tóxico (desodorantes y desinfectantes para baño, caducos o fuera de especificaciones)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
1760	Líquido corrosivo (amoniaco)	8	154	I			
1764	Ácido dicloroacético	8	153	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1833	Ácido sulfuroso	8	154	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (jarabes, gotas. Insulina, hormonas polipeptídicas, vacunas, soluciones, suspensiones, ampolletas, caducos)	6.1	151	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1888	Cloroformo	6.1	151	II			
1905	Ácido selénico	8	154	I			
2032	Ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2054	Morfolina	8	132	I			
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol industrial)	3	131	I, II, III			
1992	Líquido inflamable tóxico (aceite hidráulico, aceite térmico)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
---	--	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase		
1993	Líquido inflamable (gasolina, aceite hidráulico)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico		
2021	Clorofenoles líquidos	6.1	153	III	Tóxico				
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo				
2079	Dietilentriamina	8	154	II					
2259	Trietilentetramina	8	153	II	Líquido Tóxico Inflamable				
2282	Hexanoles	3	129	III					
2287	Isoheptenos	3	128	II	Tóxico Corrosivo				
2308	Ácido nitrosilsulfurico líquido	8	157	II					
2319	Hidrocarburos terpénicos, (aguarrás mineral contaminado)	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable				
2357	Ciclohexilamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo				
2468	Ácido tricloroisocianúrico seco	5.1	140	II	Tóxico Oxidante				
2564	Ácido tricloroacético en solución	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo				
2567	Pentaclorofenatom de sodio	6.1	154	II	Tóxico				
2580	Bromuro de aluminio en solución	8	154	III	Tóxico Corrosivo				
2581	Cloruro de aluminio en solución	8	154	III					
2586	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre	8	153	III					
2659	Cloroacetato de sodio	6.1	151	III					



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
--	---	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	
2811	Sólido tóxico orgánico (lodos de tratamiento de aguas, lodos de cabina de pinturas)	6.1	154		Tóxico		
2814	Sustancia infecciosa para el hombre	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas	5.1	140	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	
2905	Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos	8	154	III			
2922	Líquido corrosivo tóxico (sosa cáustica)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2924	Líquido corrosivo inflamable (residuos de petróleo contaminado)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	
2967	Ácido sulfámico	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2984	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2994	Plaguicida arsenical líquido tóxico	6.1	151	I, II, III			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
---	--	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2996	Plaguicida organoclorado líquido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2997	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III			
2998	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico	6.1	151	II, III			
3006	Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico	6.1	151	III			
3016	Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico	6.1	151	I, II, III			
3017	Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III			
3065	Bebidas alcohólicas	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3142	Desinfectante líquido tóxico (amoníaco)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3145	Alquifenoles líquidos (incluidos los homólogos C2-C12, detergentes, jabones y limpiadores contaminados)	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
3155	Pentaclorofenol	6.1	154	II			
3249	Medicamento sólido (comprimidos, cápsulas, granulados, cremas, geles, supositorios, caducos)	6.1	151	II	Tóxico		
3315	Muestra química tóxica	6.1	151	I			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
--	---	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3265	Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido destapa caños contaminado)	8	153	I, II, III	Tóxico corrosivo		
3334	Líquido regulado para aviación, (turbosina contaminada)	3	171		Líquido Tóxico Inflamable		
3345	Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, sólido, tóxico	6.1	153	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3347	Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico		
3348	Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico	6.1	153	I, II, III	Tóxico		
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (vendas, gasas y algodones, sondas, guantes, ropa y similares)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	Envase primario Envase y embalaje secundario y Envase y embalaje exterior
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158		BI		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
--	---	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes: que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CES1502800011		09-I-25-16

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	--

6. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295	

generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3			0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X	X
Oxidantes	5.1	0			X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8	0	X	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente modificación a la Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
--	---	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
176/2016	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2008	7
145/2017	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2017	2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN

AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CES1502800011	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-16
---	--	------------------------------------

CM ECOTECNOLOGÍA Y SISTEMAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000295
---	---

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
060/2018	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2018	2
035/2022	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2014	11
025/2024	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2023	2

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.-Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Tania Ramírez Muñoz. Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/HS-0210/11/23

TM/JBL/RBV
JLS